

SECRETARÍA. Santiago de Cali, diciembre 13 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA C.C. 14.982.919

LINA MARCELA MUÑOZ ÁLVAREZ C.C. 38.683.629

DEMANDADO: FRANKLIN LEANDRO GIRALDO HOYOS C.C. 1.144.152.622

RADICACIÓN: 760014003007202100384-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, aporta el resultado del Art. 291 del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación a la demandada de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., o Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarara terminado el presente tramite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme los dispone el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 14 de Diciembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132fe408d9492f6e60765de175e9937a1c2ce3e97685190b2833711038c6534e**

Documento generado en 12/12/2021 12:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>